

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE GEORGETOWN
Escuela de Servicio Exterior Edmund A. Walsh
Washington, D.C. EE.UU.

Y

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, a través de su Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez".

La Universidad de Georgetown, una institución sin fines de lucro de educación superior organizada como una corporación sin acciones bajo una carta del Congreso, ubicada en 37th & O Streets NW, Washington, DC 20057 USA ("Georgetown"), en nombre de la Escuela de Servicio Exterior Edmund A. Walsh y su Centro de Estudios Latinoamericanos, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, a través del Instituto de Enseñanza Superior en Formación Diplomática y Consular "Dr. Eduardo Latorre Rodríguez", Avenida Independencia No. 752, Estancia San Gerónimo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana ("Ministerio de Relaciones Exteriores") acuerdan el presente Memorando de Entendimiento ("MOU"), de fecha 10 de mayo de 2017, (La "Fecha Efectiva"), con el fin de promover y facilitar la cooperación internacional en educación e investigación. Cada uno Georgetown y el Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser referido individualmente como una "Parte", y colectivamente pueden ser referidos como las "Partes".

1. Colaboración. Ambas Partes acuerdan trabajar conjuntamente para explorar la forma más significativa de colaborar en áreas incluyendo, pero no limitadas a, la Diplomacia, Política Exterior, Derecho Ambiental, Arbitraje, Resolución de Conflictos, Libre Comercio e Inversión, Derechos Humanos y Economía. Las actividades futuras pueden incluir, pero no estarán limitadas a, (a) intercambio de materiales, publicaciones e información académica; (b) el desarrollo de programas a corto plazo; (c) intercambio de profesores e investigadores; (d) investigación, publicaciones y reuniones conjuntas; y (e) proyectos conjuntos de enseñanza; (f) otras actividades de cooperación según proceda.
2. Futuros Acuerdos Escritos. Las disposiciones de este MOU representan únicamente el interés y la intención actual de las Partes, y no tienen la intención de crear ningún derecho, obligación u otra relación jurídicamente vinculante entre ellas salvo las disposiciones mencionadas en la Sección 4. Por consiguiente, ninguna de las Partes tendrá obligación legal, financiera u otra obligación frente a la otra Parte con respecto a cualquier asunto referido en este MOU, a menos que, y hasta que uno o más acuerdos por escrito, mutuamente aceptables, implementando los principios especificados en este MOU, hayan sido firmados por representantes debidamente autorizados por las Partes.
3. Relación de las Partes. La relación de las Partes bajo este MOU y cualquier acuerdo escrito resultante será la de contratistas independientes, y ninguna de las Partes se considerará un socio, corredor, empleado, servidor o agente de la otra Parte. Ninguna de las Partes será responsable de los actos, declaraciones o representaciones del otro.

9

- 7 me
A.C.A.
4. Uso del Nombre. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, logotipos, marcas registradas, marcas de servicio, nombres comerciales, sellos, insignias, símbolos o diseños decorativos de la otra Parte o cualquier derivado de los mismos para cualquier propósito sin el permiso previo por escrito de la otra Parte.
 5. Otras actividades. Nada en este MOU podrá en modo alguno limitar las actividades, programas, relaciones, acuerdos, patrocinios o arreglos de cualquier naturaleza, actuales o futuros, de cualquiera de las Partes con cualquier otra persona o entidad.
 6. Fecha de vigencia. Este MOU tendrá efecto desde la Fecha Efectiva hasta el quinto aniversario de esa fecha. El MOU puede ser prorrogado por un período adicional con el consentimiento por escrito de ambas Partes. Si el MOU no es renovado por mutuo consentimiento por escrito, el MOU concluirá al final del período especificado.
 7. Fecha de Terminación. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el MOU enviando una notificación escrita de seis meses a la otra Parte. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un acuerdo escrito por separado antes de la fecha de terminación podrá ser completado, y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando la actividad.
 8. Enlaces. Cada Parte designará a una persona u oficina que sirva de enlace para implementar este MOU.

Por la Universidad de Georgetown, el contacto será:

Rev. Matthew Carnes, S.J.
Center for Latin American Studies
ICC 484 Georgetown University
3700 O Street NW
Washington, D.C. 20057-1026

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el contacto será:

H.E. José Tomás Pérez
Embajador de la República Dominicana ante los Estados de América
1715 22nd Street, NW
Washington, D.C. 20008

9. Cesión: El presente MOU no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo por escrito del otro. Este MOU y los Acuerdos Suplementarios resultantes serán vinculantes para los herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios permitidos de ambas Partes.
10. Enmienda: El MOU no podrá ser enmendado o modificado excepto por medio de un instrumento escrito ejecutado por ambas Partes

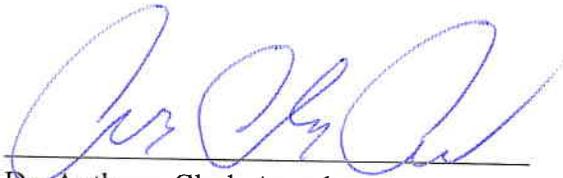
[El resto de esta página se deja en blanco intencionalmente.]

9

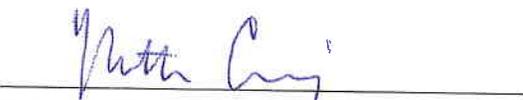
Doc
me

Firmado en Washington D.C., Estados Unidos de América, el diez (10) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) en dos (02) ejemplares, cada uno en inglés y español.

En nombre de la Universidad de Georgetown de parte de la Escuela de Servicio Exterior Edmund. A. Walsh y el Centro de Estudios Latinoamericanos



Dr. Anthony Clark Arend
Decano Asociado de la Escuela de
Servicio Exterior Edmund A. Walsh



Rev. Matthew Carnes, S.J.
Director del Centro de
Estudios Latinoamericanos

En nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana a través de su Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular



S.E. Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores